



CONTRATO DE INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES, INTERRUPTOR PRINCIPAL GENERADOR ELÉCTRICO Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA REGIONAL DE LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA MERCANTIL DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. DE R. L. NO. 252-2016.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JUAN ANTONIO BENDAÑA FLORES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-03494, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil, según consta el Testimonio de la Escritura Pública del Poder General de Administración No. 187 de fecha 11 de abril del 2016, autorizada ante los oficios del Notario **Lilian Graciela Ávila Bier** e inscrita bajo el No. 33411, Matricula Número 2523781 del libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y la sociedad mercantil en el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad No. 89 de fecha 07 de diciembre del 2011, autorizada ante los oficios del Notario **Rene López Rodezno**, e inscrita bajo el Número 11797 y Matricula Número 2523781 del libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y Oficinas Administrativas ubicadas en desvío de la Colonia La Pradera a la par de la Gasolinera Uno, Comercial Laeisz, Comayagua Honduras., Teléfono (504) 22025600; Correo Electrónico.flores@cummins.com, con RTN No. 08019011442659, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES, INTERRUPTOR PRINCIPAL GENERADOR ELÉCTRICO Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA REGIONAL DE LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA MERCANTIL DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. DE R. L. NO. 252-2016**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución CI IHSS No. 853//20-12-2016 de fecha 20 de diciembre del 2016, de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **RESUELVE**: 1. Dar por recibida y aprobada la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora de Adjudicar el proceso de Licitación Privada No. LP/008/2016 "Instalación de Alimentadores, Interruptor Principal, Generador de Eléctrico y Transferencia Automática para la Regional de La Ceiba del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", para adjudicar este de Licitación a la Empresa **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. DE R. L.**, por un monto de Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Trece Lempiras con Setenta Centavos (L.860,313.70). 2. Instruir a la Secretaría General para que comunique a la empresa adjudicada **Distribuidora**

Cummins Centroamerica Honduras, S. DE R. L., el resultado de este proceso aprobado en la presente resolución. 3. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que en el plazo de cinco (5) días proceda a la elaboración de los contratos para la suscripción por parte de la Dirección Ejecutiva con la empresa Distribuidora Cummins Centroamerica Honduras, S. DE R. L., de adjudicación, indicando la presentación de la garantía de cumplimiento de diez días después de la firma del contrato y garantía de calidad después del acta de recepción provisional de la Unidad Almacenadora para Imágenes de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 4. Comunicar esta resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Dirección Regional del Norte, Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento, Sub gerencia de Presupuesto, Unidad de Asesoría Legal para efectos legales correspondientes de la presente resolución para los fines administrativos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. En base a lo expuesto en dicha Resolución se procede a la realizar la contratación del proceso de LICITACIÓN PRIVADA NO. LP/008/2016 "INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES, INTERRUPTOR PRINCIPAL, GENERADOR DE ELÉCTRICO Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA REGIONAL DE LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", con la Empresa Mercantil **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. DE R. L.**, De conformidad a las Actividades, Cantidades y Precios siguientes:

N°	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (3X(2X3/0)) thhn de cobre 90°, desde secundario de transformador hasta Interruptor Industrial.	42	ML	L.2,045.88	L.85,927.11
2	Suministro e instalación de Interruptor termomagnético industrial trifásico de 3x350A, en gabinete y borneras.	1	Unidad	18,781.88	18,781.88
3	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#(3/0+ 1#2/0+ 1#2) thhn de 90°, desde Interruptor Industrial hasta Panel de Aire Acondicionado.	54	ML	2,045.88	110,477.71
4	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#(3/0+ 1#2/0+ 1#2) thhn de cobre 90°, desde Interruptor Industrial hasta Transferencia ATS.	2	ML	2,045.88	4,091.77
5	Suministro e instalación de Planta de Emergencia de 55KW, monofásico, 3 hilos, 120/240v,60Hz, diésel, con ENCLOSURES(cabina insonorizada), para intemperie.	1	Unidad	390,050.71	390,050.71



6	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#(3/0+ 1#2/0+ 1#2) thhn de cobre 90°, desde Generador Eléctrico hasta ATS.	10.20	ML	2,045.88	20,868.01
7	Suministro e instalación de transfer switch ATS, 2 polos Nema, 1, 240V, 230 AMP.	1	Unidad	65,193.71	65,193.71
8	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#3/0 + 1#2/0 +1#2) thhn cobre 90°, desde ATS hasta Panel de Emergencia.	54	ML	2,045.88	110,477.71
9	Desmontaje y reinstalación de láminas de cielo Falso de 4X2 existente dentro de las Clínicas, pasillo y bodega, ver plano adjunto.	1	Global	23,477.35	23,477.
10	Obras conexas a la instalación: Excavación, Relleno y Compactado con Material Selecto, instalación de tubería, Concreto de 1000 PSI para embebido de tubería eléctrica, relleno compactado con material del sitio, según orden antes descrito Ver Planos adjunto para detalle de este trabajo.	1	Global	L.30,967.74	L.30,967.74
TOTAL					L.860,313.70

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR", deberá de cumplir con las obligaciones siguientes: 1) "EL PROVEEDOR" deberá suministrar al INSTITUTO la Instalación de Alimentadores, Interruptor Principal, Generador Eléctrico y Transferencia Automática para la Regional de La Ceiba del IHSS, de conformidad al proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP/008/2016 y adjudicado según la Resolución antes descrita, conforme a las especificaciones técnicas y actividades siguiente: a) **GENERADOR DIESEL**, CÓDIGO: 26111601, CAPACIDAD: 60KW, MODELO: C60D6-E, MOTOR: CUMMINS, VOLTAJE: 120/240VAC, ALTERNADOR: STAMFORD, MODELO: S3.8G10, CONEXIÓN: MONOFASICA, INSULACIÓN: CLASE H, ENCAPSULADA, GARANTÍA DEL EQUIPO: 24 MESES. b) **INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES, INTERRUPTOR PRINCIPAL, GENERADOR DE ENERGÍA, ATS** de acuerdo a las actividades siguientes: 1. Suministro e instalación de alimentador principal con cables (3x(2x3/0)) thhn de cobre 90°, desde secundario de transformador hasta Interruptor Industrial. Usar conectores de compresión #3/0. Mufa RMC de 3", tubería RMC de 3", soportaria y accesorios para lugares expuestos y Tubería PVC de 3" cedula 40 y accesorios enterrados o bajo concreto. 2. Suministro e instalación de Interruptor termomagnético industrial trifásico de 3x350A en Gabinete Nema 1 incluye borneras de neutro y tierra, anclaje a pared con tacos y estructura strut. 3. Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#3/0 + 1#2/0+ 1#2) thhn, de cobre 90°, desde Interruptor Industrial hasta Panel de Aire Acondicionado. Usar conectores de compresión EMT de 2", tubería EMT de 2", soportaria y accesorios para lugares expuestos y Tubería PVC de 2" cedula 40 y accesorios enterrados o bajo concreto. 4. Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#3/0 + 1#2/0+ 1#2) thhn, de cobre 90°.





desde Interruptor Industrial hasta transferencia ATS, tubería EMT de 2", soportaria y accesorios para lugares expuestos o concreto. 5. Suministro e instalación de Planta de Emergencia de 55KW, monofásico (1), 3 hilos, 120/240v, 60Hz, con tanque incorporado para combustible diésel 50Gal, silenciador crítico, cargador de baterías 12/24V, Main break, panel de indicadores (horas de uso, voltímetro, amperímetro, frecuencia/rpm), enfriamiento por agua, batería 12/24V, turbocargado/turboalimentado. Equipo con cabina Insonorizada (ENCLOSURES), polarización a tierra en varillas de 5/8"x8". El Equipo deberá ser probado en sitio con la aprobación de la Supervisión del IHSS y quedar en funcionamiento. 6. Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#3/0 + 1#2/0 + 1#2) thhn de cobre 90°, desde Generador Eléctrico hasta ATS, usar conectores de compresión EMT de 2", tubería EMT de 2", soportaria y accesorios para lugares expuestos y Tubería PVC de 2" cedula 40 y accesorios enterrados o bajo concreto. 7. Suministro e instalación de Interruptor termomagnético industrial trifásico de 3x350A, en gabinete y borneras. 8. Suministro e instalación de transfer switch ATS, 2 polos Nema 1, 240V, 230AMP, protección termo magnética por sobre corriente, pérdida de fase, control de ejercitador periódico, panel de indicadores, anclaje a pared con tacos y estructura strut. 9. Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#3/0 + 1#2/0 + 1#2) thhn cobre 90°, desde ATS hasta Panel de Emergencia, conectores de compresión EMT de 2", tubería EMT de 2", soportaria y accesorios para lugares expuestos y Tubería PVC de 2" cedula 40 y accesorios enterrados o bajo concreto. 9. Desmontaje y reinstalación de láminas de cielo Falso de 4x2 existente dentro de las clinicas, pasillo y bodega, ver plano adjunto. Estas laminas se encuentran limpias y en perfecto estado, por lo que deberán quedar colocadas en las misma condiciones, en el caso de ser dañadas deberán ser repuestas, Esta actividad deberá realizarse, para la instalación de Ductos metálicos EMT de 2" anclados en losa en cama sencilla en estructura strut. De igual forma anclados a pared exterior en EMT. 10. Deberán usar la caja de registro sobre el cielo falso existente en el cuarto eléctrico, para la bajada a los paneles existentes. 11. Excavación, Relleno y Compactado con Material Selecto, instalación de tubería, Concreto de 1000 PSI para embebido de tubería eléctrica, relleno compactado con material del sitio, según orden antes descrito Ver Planos adjunto para detalle de este trabajo. Equipo que deberá ser instalado en la Regional de La Ceiba del Instituto Hondureño de Seguridad Social. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) "EL INSTITUTO"** realizará el pago conforme a los valores descritos y pactados en la Cláusula Primera del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.860,313.70)**, Los pagos se realizarán en Lempiras con la entrega total de los suministros realizado por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la documentación correspondientes presentada en la Gerencia Administrativa y Financiera, conforme a los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO", siendo la siguiente: a) Factura original del Proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto del suministro; b) Orden de Compra No.4500000399 de fecha 26 de diciembre del 2016 al momento de la entrega c) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la Empresa; d) Acta de Recepción de la Comisión de Recepción (hoja de ingreso, debidamente firmada y sellada por la Comisión de Recepción del Instituto y del Representante Legal del proveedor; d) Copia del Contrato. El Instituto deberá recibir los documentos arriba mencionados de los bienes solicitados en el destino indicado. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

realizar la entrega a satisfacción del "EL INSTITUTO" del equipo y las actividades del presente contrato de acuerdo al Cuadro de Lista de Bienes y Plan de Entregas siguientes:

N°	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	Tiempo de Entrega
1	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (3X(2X3/0)) thhn de cobre 90°, desde secundario de transformador hasta Interruptor Industrial.	42	ML	4 días
2	Suministro e instalación de Interruptor termomagnético industrial trifásico de 3x350A, en gabinete y borneras.	1	Unidad	1 día
3	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#(3/0+ 1#2/0+ 1#2) thhn de 90°, desde Interruptor Industrial hasta Panel de Aire Acondicionado.	54	ML	7 días
4	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#(3/0+ 1#2/0+ 1#2) thhn de cobre 90°, desde Interruptor Industrial hasta Transferencia ATS.	2	ML	1 día
5	Suministro e instalación de Planta de Emergencia de 55KW, monofásico, 3 hilos, 120/240v, 60Hz, diésel, con ENCLOSURES(cabina insonorizada), para intemperie.	1	Unidad	22 días
6	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#(3/0+ 1#2/0+ 1#2) thhn de cobre 90°, desde Generador Eléctrico hasta ATS.	10.20	ML	2 días
7	Suministro e instalación de transfer switch ATS, 2 polos Nema, 1, 240V, 230 AMP.	1	Unidad	1 día
8	Suministro e instalación de alimentador principal con cables (2#3/0 + 1#2/0 + 1#2) thhn cobre 90°, desde ATS hasta Panel de Emergencia.	54	ML	7 días
9	Desmontaje y reinstalación de laminas de cielo Falso de 4X2 existente dentro de las Clínicas, pasillo y bodega, ver plano adjunto.	1	Global	12 días
10	Obras conexas a la instalación	1	Global	8 días
	TOTAL			22 días

Las actividades pequeñas se llevaran en conjunto con las otras actividades. Se entiende que las obras conexas, actividades relacionadas a la instalación principal. Como la actividad que conlleva mayor tiempo en la entrega del generador, esta es la que define el tiempo de la finalización. **SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS**





DERECHOS: Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen del bien ocasionado por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR", sin ninguna responsabilidad pecuniaria para "EL INSTITUTO". **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL PROVEEDOR, deberá constituir a favor de "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los bien. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR", haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad del Equipo adquirido, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro "EL PROVEEDOR," deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad por el Equipo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía deben ser expedida a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y deberá consistir en una garantía bancaria, expedida por el sistema bancario nacional de este país. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año a partir de la entrega del bien. En caso de descubrir, durante el periodo de garantía que el bien recibido presentan defectos, "EL PROVEEDOR", deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las Clausula Octava, y si dicho reclamo no es atendido de conformidad EL INSTITUTO, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION:** El motor generador objeto del presente contrato tiene que ser entregado nuevo y en perfecto estado a satisfacción de "EL INSTITUTO". La comisión de recepción nombrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, será la responsable para evaluar la recepción del equipo que se adquiera y certificar que la Entrega e Instalación del Equipo es conforme a lo requerido, a lo establecido en la orden de compra o contrato y a los intereses del IHSS. "EL PROVEEDOR", deberá comunicar por escrito a la Gerencia Administrativa y Financiera

[Handwritten signature]



con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha desde la cual tiene a disposición el equipo para ser entregado, "EL PROVEEDOR", hará la entrega e Instalación del equipo de conformidad con los términos de la orden de compra o contrato suscrito por "EL INSTITUTO", dentro del plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato. Después de haberse constatado que el equipo se ajusta a las características y especificaciones técnicas exigidas, se procederá a extender el Acta de Recepción Provisional final suscrita por la comisión de recepción. Cuando por cualquier causa le sea rechazado el equipo que presente para su recepción, el "EL PROVEEDOR", deberá reponerlo en la cantidad que corresponda y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que la comisión de recepción del Instituto, comunique por escrito el rechazo del equipo de no suceder así se aplicara lo dispuesto en estas bases de licitación. "EL PROVEEDOR" deberá para la entrega del equipo incluir los siguientes servicios: 1. Entregar el equipo en el lugar de destino de final establecido antes indicado; 2. Incluir personal para carga y descarga de los bienes en el lugar de recepción establecido; 3. Instalación del Equipo en el lugar donde será utilizado e indicado en la lista de bienes y plan de entrega, según Sección VI. Lista de Requisitos. 4. Proveer las herramientas necesarias para la carga, descarga e instalación del equipo. **DECIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** "EL INSTITUTO" podrá hacer reclamos del bien cuando se compruebe la falla, reportadas por el personal Técnico imputable al PROVEEDOR dentro del periodo de garantía, aun cuando sea en fecha posterior al acto de recepción en este caso "EL PROVEEDOR" deberá reponer al INSTITUTO el cien por ciento (100%) del bien que cuando haya reportado fallas en el plazo máximo de 20 días hábiles, considerando que las falla antes mencionada son responsabilidad del PROVEEDOR, los costos y gastos que se originan serán cubiertos por "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que la entrega y recepción del bien en reposición se efectuará en el lugar de destino final indicado. En caso que "EL PROVEEDOR", una vez notificado no reponga el equipo, se ejecutará la garantía de Calidad. Las devoluciones del bien por causas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuaran previo acuerdo de las partes. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros y productos objeto del presente contrato, descritos en las Cláusulas Primera, EL PROVEEDOR, pagará a EL INSTITUTO, en concepto de multa 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega e instalación, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial del presente contrato EL INSTITUTO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes. Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas



o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 72 del Decreto No. 168-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2016, son causas de resolución del presente contrato.- **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la entrega de la Orden de Compra al Proveedor, y terminará por el cumplimiento normal de la entrega del bien objeto del presente contrato de acuerdo con el plazo de entrega establecidos en mismo. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte del presente Contrato: Las Bases de la LICITACIÓN PRIVADA NO. LP/008/2016 "INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES, INTERRUPTOR PRINCIPAL, GENERADOR DE ELÉCTRICO Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA REGIONAL DE LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL PROVEEDOR", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos a fin a esta licitación o que se anexe a el presente contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** para la solución de cualquier situación controversias derivada del presente contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** Lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No 168-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2016, se transcribe el Artículo 72 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE**

INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele;
 - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - B. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación;
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

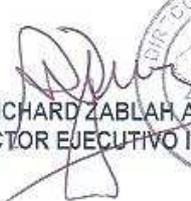




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA NOVENA: DE LA ACEPTACION:** Manifiestan el Ingeniero **JUAN ANTONIO BENDAÑA FLORES**, que es cierto lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que ambos se comprometen a aceptar y al cumplimiento de cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato. En fe de lo cual para constancia firman, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS


ING. JUAN ANTONIO BENDAÑA FLORES
GERENTE GENERAL
"DISTRIBUIDORA, CENTROAMERICA CUMMINS
HONDURAS, S. DE R. L."

 **Centroamérica**
Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Gerencia General

01/Feb/2017

Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras.
Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento
Auditoría interna.
SST/